ORDEN DE SERVICIO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL CLIENTE y SUBCONTRATISTA, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad jurídica con la que
- L. EL CLIENTE Y SUBCONTRATISTIA, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad juridica con la que comparecen a celebrar este instrumento.
 II.- Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de EL CLIENTE cunto con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por EL CLIENTE en los términos de la presente ORDEN DE SERVICIO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 321, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.
 III. Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de SUBCONTRATISTA con los tacultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por SUBCONTRATISTA en los términos de la presente ORDEN DE SERVICIO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 313, 321, 324, y demás relativos de Código do mercio en Vigor.
 IV. Que LAS PARTES expresan que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento.
- os las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** otorgan y convienen en las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. OBJETO.- La presente ORDEN DE SERVICIO tiene por objeto regular la ejecución de los servicios descritos en la carátula de esta ORDEN DE SERVICIO que deberá realizar "SUBCONTRATISTA" a entera satisfacción de "EL CLENTE".
 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR.- Los servicios a ejecutar deberán respetar lo específicado en la carátula de esta ORDEN DE SERVICIO, y la normativa mexicana aplicable. En caso de que en la carátula de esta específicación se establezca alguna orma extranjera de referencia, su cumplimiento es supletorio a lo establecido en la normatividad mexicana de referencia. Cabe al "SUBCONTRATISTA" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documentar los procesos de control de calidad inherentes
- 3, FORMA DE PAGO, "LAS PARTES" aceptan que las facturas sean pagadas dentro de los plazos establecidos en la carátula de esta ORDEN
- DE SERVICIO.

 4. MONTO Y PLAZOS DE EIECUCIÓN. "SUBCONTRATISTA" se obliga a ejecutar los servicios a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la ORDEN DE SERVICIO.

 5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. "SUBCONTRATISTA" é o obliga a emplear los materiales de la caldidad especificada, y en su caso a entregar los certificados de calidad de estos materiales. "SUBCONTRATISTA" realizará por su cuenta y costo las pruebas de control de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las normas oficiales mexicanas y alcances de conceptos que para la construcción del Proyecto se requieran para gerantizar la calidad de los procesos constructivos y de los materiales
- empleados.
 6. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD. EL CLIENTE podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo a "SUBCONTRATISTA" la realización de pruebas de control de calidad sobre os servicios ejecutados.
 7. INCONFORMIDADES DE LOS SERVICIOS. El CLIENTE podrá rechazar o inconformase en aquellos servicios que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "SUBCONTRATISTA". "SUBCONTRATISTA" el bilga a retirra del sitio de la obra a su costo, los escombros y materiales asociados
- SUBCONTRATISTA. SUBCONTRATISTA" se obliga a retirar del sitio de la obra a su costo, los escombros y materiales asociados a los servicios rechazados.

 8, PENALIDADES,-En caso de que "SUBCONTRATISTA", se retrase en la conclusión de los servicios Subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de pago a "SUBCONTRATISTA", una penalidad de importe igual a 1% del valor total de los servicios contratados a través de este instrumento por cada día de calendario de retraso.

 9, CARANTÍAS,-En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá
- ega de las siguientes:
- a) FIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la entrega del anticipo "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por el importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La Fianza de anticipo será cancelada hasta la total amortización del anticipo corgado.
- b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma de este Contrato, "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por un importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por un importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, nisma que serviró para garantizar todas y cada una de las obligones asumidas en el presente instrumento, ésta fianza tendrá por objeto garantizar que los Servicios Contratados sean realizados por "SUBCONTRATISTA" apegándose al proyecto, los planos, datos, específicaciones y características generales de las Obras, así como a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento y comórme a las Específicaciones Específicaciones Específicaciones Específicaciones Específicaciones el as modificaciones que al efecto le sean indicadas por "EL CLIENTE", asimismo garantizará que los Servicios sean terminados en la fecha establecida en el Programa de ejecución de los Servicios Contratados; la cual deberá tener una vigencia ligada al plazo de ejecución, y será cancelada siempre y cuando "EL CLIENTE" haya recibido la totalidad de los servicios Objeto de esta Instrumento, as unetera astifacción y cuando no hubiera reclamación alquina nendiente de resolver. Así mismo, garantizar la pano de las penas satisfacción y cuando no hubiera reclamación alquina nendiente de resolver. Así mismo, garantizar la pano de las penas satisfacción y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver. Así mismo, garantizará el pago de las penas convencionales que en su caso se llegasen a generar conforme a los términos del presente instrumento,
- c) RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA. "EL CLIENTE" procederá a la retención en los pagos por avance de obra de un importe c) RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA. "EL CLIENTE" procederá a la retención en los pagos por avance de obra de un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios incorporados en cada estimación para su cobro, dicha retención se efectuará al importe total antes del 1.V.A. de cada facturación, dicho fondo servirá para garantizar todas y cada una de las obligaciones obrero patronales que la Ley del Seguro Social e I.N.F.O.N.A.V.I.T. impone a los patrones, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del mismo y después de recibidos "LOS SERVICIOS" a satisfacción de "EL CLIENTE". As mismo, "SUBCONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" la Certificación de pagos de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal realizado (3% sobre nómina), emitida por la Administradora de Rentas del siempre y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de solucionar. El importe del fondo de garantia retenido será devuelto al "SUBCONTRATISTA" una vez concluidos satisfactoriamente los servicios, cumpliendo las obligaciones del resente instrumento a entera satisfacción de "EL CLIENTE" y teniendo entregada y autorizada por "EL CLIENTE" is Fianza para garantizar la buena calidad vicios soutiles y la entrega de las similientes documentos. La constancia de No adequelo o Constancia de cumplimento a ante al y vicios ocultos y la entrega de los siguientes documentos: 1.- Constancia de No adeudo o Constancia de cumplimiento ante el IMSS, a nombre y registro patronal de "SUBCONITRATISTA".2.- Officio de corrección patronal emitido por el departamento de auditoria a patrones (por el periodo y monto señalado en el Acta de Terminación y Finiquiolo, y, la Declaración y pago del Impuesto Sobre Nóminas mensual, correspondiente al Estado en el cual se ejecutan los servicios materia del presente.
- d) FIANZA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la fianza tendrá una vigencia por un periodo de 12 (DOCE) meses contados a partir de la terminación y recepción de los servicios a través del Acta Entrega Recepción de Obra debidamente firmada y validada por el personal de "EL CLIENTE" Todas las fianzas deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. La fianzas mencionadas en el inciso A, deberá ser entregada como requisito indispensable para con las siguientes condiciones: 1. La fianzas mencionadas en el inciso A, deberá ser entregada como requisito indispensable para el pago del anticipo, las fianzas mencionada en el inciso B y C, se entregarán dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, la fianza mencionada en el inciso D, deberá entregarse dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la terminación y recepción de los servicios.2. Deberán emitirse en Pesos Mexicanos y en caso de instrumento estipulados en Monada Extranjera deberá tomarse el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de firma del presente instrumento. Para Convenios modificatorios se deberá tomar el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de firma del Convenio.3. Ser emitidas por una Institución Financiera debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. A PROPORCIONALIDAD: LAS PARTES contratantes en el presente instrumento acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contradías por SUBCONTRATISTA*, esta última renuncia al principio de monorcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que para el caso de las agrantias otoradas. Éstas difina renuncia al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que para el caso de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer por "EL CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento.5. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por "EL CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento. S. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 93, 94 y 95 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, renunciando expresamen a lo establecido por en el art. 119 del mismo ordenamiento, así mismo se obliga a pagar la totalidad del monto afianzado en caso de incumplimiento del fiado. 6. Las pólizas de fianza solo podrán ser canceladas con la autorización previa y por escrito de "EL CLIENTE". 7. Emisión a través de cualquiera de las siguientes Fianzas Globales, previa aprobación de "EL CLIENTE". Afianzadora Aserta, S.A. de CV. - Fianza Global nimero 042-01. Datos de contacto Leonor Luna email: <u>jenono/@jboárasaseores.com.mx</u> cel. (044) 81-142-945 tel oficina: (0181) 8347-4080. Afianzadora Sofimex, S.A. - Fianza Global nimero 14856-3. Datos de contacto Andrés Gonze email: <u>ageometra provia la contecto de la contacto de la Contacto Andrés Gonze email: parcediquez email: parcediquez@murguia.com directo: (0155) 4209-1722 tel oficina: (0155) 4209-170 Ext 4025 y 1722. Maptre Fianzas, S.A. - Fianza Global nimero 102011. Datos de contacto a los telefónos ot (165) 2881 d 1048 6 (55) 881 d 1048 6 (55) 882 d 1048 6 (55) 8</u>
- 9. BIS SEGUROS. En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguientes pólizas: a. Seguro de Responsabilidad CNII. La suma asegurada será de un monto mínimo de \$3,500,000.00 M.N. (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), o bien, el 40% (cuarenta por ciento) del monto total de la contraprestación, lo que resulte mayor. b. Seguro de Equipo de subcontratista. Al ingresar al lugar de los servicios es obligatorio

- que el subcontratista acredite que la maquinaria y equipo cuenten con póliza de seguro de riesgos y daños. c. Seguro de Equipo de Transporte. Al ingresar al lugar de los servicios es obligatorio que el subcontratista acredite que todos los vehículos cuenten con póliza de seguro de riesgos y daños. d. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional. El monto mínimo, en independencia del valor total del contrato será de \$500,000.00 USCy (Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USCy) o en su defecto al tipo de cambio equivalente publicado por el Banco de México a la fecha de inicio de vigencia de la póliza; en caso de que el monto del contrato sea menor a la suma asegurada mencionada anteriormente, el monto mínimo será el resultado de multiplicar el 40% del monto total de la contraprestación.
- 10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES A "SUBCONTRATISTA". SUBCONTRATISTA será en todo momento el único responsable ante el "CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones producidas como consecuencia de la ejecución de los servicios por SUBCONTRATISTA.
- 11. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL E HIGIENE. "SUBCONTRATISTA" deberá atender y cumplir todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que dicten las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo completo que será la encargada de vigilar que se observen y cumplan las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente hasta la recepción de la obra, quien además será el interlocutor directo de "EL CLEMTE" para sountos relacionscon el cumplimientos de los lineamientos de seguridad, higiene y medio ambiente, deberá tener cuidado especial en mantener en la obra los equipos de especial en mantener en la obra los equipos de especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva así como la señalización de seguridad que requieren los servicios motivo de este instrumento, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización indebida de dichos equipos, será responsabilidad absoluta de "SUBCONTRATISTA".
- 12. RELACIONES LABORALES. "SUBCONTRATISTA" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e INFONAVIT impone a los patrones. Responderá en los términos de las leyes, del pago de cualquier tipo de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, proisinistas contratisos por honorarios, subcontratistas, trabajadores y suyos propios, derivados de cualquier tipo de relación contractual que tenga intervención en la ejecución de los servicios en "LA OBRA", destindando por este conducto de cualquier amanda que por este motivo se haga a "EL CLIENTE". "LS PARTES" expresamente convienen que la presente ORDEN DE SERVICIO es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existirá en lo futuro relación laboral alguna entre "EL CLIENTE" "SUBCONTRATISTA", o entre "EL CLIENTE" y el personal subordinado bajo las órdenes de "SUBCONTRATISTA", o no existe in vínculo alguno de dependencia entre "EL CLIENTE" y EL SUBCONTRATISTA". o sus subordinados. En vínculo dispon de dependencia entre "EL CLIENTE" y EL SUBCONTRATISTA", o sus subordinados. En vínculo dispon de dependencia entre "EL CLIENTE" y EL SUBCONTRATISTA", o sus subordinados. En vínculo dispon de dependera entre parte de "SUBCONTRATISTA", o sus subordinados. En vínculo dispon de dependera entre patro el vínculo alguno de dependera patro patro el vínculo dispon de servicio se desta de vínculo de la desta de la vínculo alguno de respecto en con recursos económicos propios para hacer frente a las obilicaciones laborales que pudiese tener. recursos económicos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener.
- 13. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por "SUBCONTRATISTA", EL CLIENTE sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDEN DE SERVICIO mediante aviso escrito vía correo electrónico, que dirija a "SUBCONTRATISTA", quedando suspendida desde la fecha de expedición de dicho escrito la ORDEN DE SERVICIO, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la obligación de recibir ni pagar, cualquier cantidad adicional a las entregadas a la fecha
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE SERVICIO sin responsabilidad para ella, notificando por escrito a "SUBCONTRATISTA", dentro de 03 días naturales previos a la fecha de terminación, par a lo cual "SUBCONTRATISTA", entregará todos los servicios realmente ejecutados a la fecha de terminación, y el liente a su vez solo está obligado a pagará los servicios realmente ejecutados y recibidos de conformidad hasta la fecha de terminación anticipada.
- 15. CARÁTULA, "EL CLIENTE" y "SUBCONTRATISTA" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE SERVICIO se complementa con el contenido en la Carátula, y que esta forma parte integral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado en la carátula y la presente ORDEN DE SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen identifica con la leyenda de setrictamente en aquellas disposiciones y/o condiciones en que de courán y reconocen identifica lo raya la pactado.
- 16. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIO y cualquier controversia que en su rola la miterpretation y ejecution de la presente ORDEN DE SERVICIO y cualquier controversia que en su caso pudiera surprir, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderies. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman a los ____ días del mes de _____ del año 201____.

"EL CLIENTE"		"EL CONTRATISTA"
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS SAN L	.UIS, S.A. DE C.V.	
JOSÉ ANTONIO MAGALLANI	ES GARCIA	
APODERADO LEGAL	•	
ANGEL TRINIDAD MARTÍNEZ A	DDOLEVA	
APODERADO LEGAI	_	